

OBSERVACION	EMPRESA	No PREGUNTA	RESPUESTA
Con relación a las certificaciones de experiencia mínima solicitada en diferentes partes del pliego, numeral 3.5 Requisitos Habilitantes, viñetas 21, 22, y 23, numeral 3.5.3 Experiencia Mínima, numeral 4.11.1 Documentos Jurídicos, viñetas 19, 20, 21. Se solicita amablemente unificar el criterio o parámetros de lo solicitado en los diferentes numerales, toda vez que se identifican diferencias en los apartes de los textos, siendo de nuestra interpretación que las certificaciones de experiencia requeridas en los diferentes numerales aplican y son las mismas para todos los casos.	FIDUBOGOTA	3	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima, Colciencias entidad fideicomitente, con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en la búsqueda de lograr pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó unificar este requisito habilitante.
Respecto al numeral 3.5. requisitos habilitantes solicitan un mínimo de tres contratos para acreditar la experiencia en recursos administrados iguales o superiores a \$250 mil millones de pesos y tres contratos para acreditar la experiencia en más de 100 pagos mensuales sin importar si el proponente es singular o plural, lo que da ventaja al proponente que participe en consorcio, por lo que muy amablemente solicitamos se mantenga el requisito de tres contratos fiduciarios por cada proponente y ponderándose para efectos de la evaluación por su participación en el consorcio y/o unión temporal.	FIDUBOGOTA	13	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima, Colciencias entidad fideicomitente, con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en la búsqueda de lograr pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó unificar este requisito habilitante. La posibilidad de asociación por el mecanismo de consorcio o unión temporal, garantiza a quienes no cumplen de manera individual con los requisitos habilitantes, el poder participar de manera colectiva con la presentación de su propuesta. Por tal razón, como opción reglada bajo los parámetros del artículo 7 de la ley 80 de 1993, no puede entenderse que la forma de acreditar los requisitos en forma asociada se constituya en una desventaja para quien cumple de manera individual con el requisito. El propósito siempre será, garantizar la pluralidad de oferentes.
Precisar que los contratos certificados en este numeral correspondan a recursos de naturaleza pública o privada, cualquiera sea su destinación, como son los fideicomisos de seguridad social.	FIDUPREVISORA	12	Será permitido acreditar contratos certificados de fiducia mercantil, fiducia pública, o encargo fiduciario. Uno de ellos administrado a través de portafolio individual. Los recursos administrados pueden ser públicos o privados.
El valor administrado que se debe certificar por un monto igual o superior a doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000 MM), se entiende que es para cada uno de los tres (3) contratos fiduciarios presentados.	FIDUPREVISORA	12	Para cada uno de los tres contratos.
Eliminar la viñeta en la que se indica <i>"Se aceptan certificaciones de contratos en ejecución. Para su validez deberá demostrarse la ejecución en mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato o de los recursos administrados."</i>	FIDUPREVISORA	12	Se modificó este requisito. Ver adenda 3.
Unificar lo indicado en el primer párrafo con lo expresado en la nota 5, referente a que el Representante Legal respectivo hace referencia al Representante Legal de la Fiduciaria	FIDUPREVISORA	12	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar sus componentes. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.
Frente a la experiencia a certificar en la elaboración de mínimo cien (100) contratos mensuales derivados de hasta tres (3) contrato fiduciarios, correspondan a fideicomisos firmados antes de los cinco (5) años anteriores a este proceso, y que el tiempo a certificar para la elaboración de la contratación derivada corresponda a negocios ejecutados o en ejecución durante los últimos tres (3) años. Como puede apreciarse la intención de los comentarios que aquí se formulan no es excluir competidores o cerrar la licitación pública. Por el contrario de lo que se trata es de contribuir en la protección de los intereses públicos, permitiendo la máxima concurrencia en condiciones que preserven la intención de obtener la propuesta más favorable a los intereses de la entidad. a) Se permita que en el caso de contratos en ejecución se establezca como criterio el tener un (1) año o más en ejecución y no un porcentaje sobre el valor del contrato o monto de recursos administrados.	FIDUPREVISORA	12	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar sus componentes. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.
b) Se dice: <i>Certificaciones suscritas por el representante legal respectivo, que den cuenta de elaboración de mínimo cien (100) contratos mensuales derivados de hasta tres (3) contrato fiduciarios.</i> Insistimos como fue solicitud de Esta y otras fiduciarias y con el ánimo de propiciar la participación de un número plural de oferentes en el caso de consorcios o uniones temporales, sería suficiente con que uno de los miembros aporte ésta experiencia.	BBVA	2	Se mantiene un porcentaje, pero reducido y mediante la adenda 3, se realiza la modificación.
c) Se dice: <i>Las certificaciones deberán versar sobre contratos fiduciarios celebrados en los últimos cinco años (5) con una duración no inferior a un (1) año.</i> Insistimos, con el ánimo de propiciar la participación de un número plural de oferentes que por "celebrados" se refiere a ejecutados o ejecución en los últimos cinco (5) años.	BBVA	2	Se atendió la modificación parcialmente y con variación frente a la acreditación de la experiencia, según si este es inferior, o igual o superior al 30%. Mediante la adenda 3, se realiza la modificación.
Se solicita a nuevamente a Colciencias permitir acreditar la experiencia con contratos suscrito con anterioridad a los cinco (5) años que se tienen como límite actualmente, pero que hayan sido ejecutados como mínimo un año en los últimos cinco años.	FIDUCOLDEX	6	Se amplió a los últimos 10 años. Mediante la adenda 3, se realiza la modificación.
Reiteramos nuestra solicitud de permitir que la experiencia se pueda acreditar con contratos en ejecución indistintamente del porcentaje que tenga de ejecutado, siempre y cuando haya tenido una ejecución mínima de doce meses durante los últimos cinco (5) años.	FIDUCOLDEX	6	Revisadas las observaciones de experiencia de manera agrupada se decidió ampliar a los últimos 10 años. Mediante la adenda 3, se realiza entre otras esta modificación.
De manera respetuosa solicitamos eliminar la exigencia de certificar la elaboración de mínimo cien (100) contratos mensuales derivados de hasta tres contratos fiduciarios, toda vez que esta exigencia limita de una parte la pluralidad de oferentes conforme los principios de la contratación pública, y de otra, no constituye un factor que permita determinar la capacidad operativa y técnica de la sociedad fiduciaria. Consideramos que aspectos como el volumen de recursos administrados o número de pagos al mes son elementos técnicos objetivos que permite a la entidad evaluar la capacidad habilitante de una sociedad fiduciaria para administrar el Fondo, y en ese sentido sugerimos contemplar estos aspectos en lugar que el número de contratos derivados.	BANCOLOMBIA	26	Este componente del requisito se amplió y será suficiente que alguno de los tres (3) contratos acredite la elaboración de mínimo ocho cientos (800) contratos derivados en un periodo fiscal.
Solicitamos aclarar que la experiencia a certificar comprende contratos ejecutados o ejecución solicitamos suprimir la firma del Revisor Fiscal toda vez que en diferentes puntos se indica que la certificación será suscrita por el Representante Legal de la sociedad fiduciaria.	BANCOLOMBIA	27	Ejecutados o en ejecución en los términos de la adenda 3.
	BANCOLOMBIA	28	Se atendió la modificación y en la adenda 3 de refleja.
En el numeral 3.5.3 sobre Experiencia Mínima de manera respetuosa solicitamos que la experiencia mínima pueda acreditarse igualmente con contratos de encargo Fiduciario.	BANCOLOMBIA	29	Desde pliego definitivo se ha aceptado la acreditación de contratos de fiducia mercantil, fiducia pública o encargo fiduciario.
En relación con la Experiencia Mínima y teniendo en cuenta que son válidas las certificaciones expedidas por el proponente, agradecemos se elimine el siguiente texto del pliego "Indicaciones del recibo a satisfacción por parte del contratante tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales la calificación haya sido regular, deficiente o similares".	BANCOLOMBIA	30	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar sus componentes. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.

3.5.3 EXPERIENCIA MÍNIMA: En cuanto al siguiente requisito: "Que los recursos se hayan administrado en un portafolio individual cuya estructuración haya sido determinada por el FIDEICOMITENTE", agradecemos que no se requiera que sea un portafolio sino un negocio fiduciario estructurado por el Fideicomite; en su defecto agradecemos se tenga en cuenta los portafolios que la fiduciaria administra o administró que provienen de una licitación para el manejo de recursos pensionales que se rigen bajo decreto determinado.	BANCOLOMBIA	49	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar sus componentes. Uno de los tres contratos debe haber sido administrado a través de un portafolio individual. Los tres pueden corresponder a fiducia mercantil, fiducia pública o encargo fiduciario. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.
De manera general de conformidad con lo contenido en el numeral 3.5 Requisitos Habilitantes – específicamente lo relacionado con las distintas certificaciones y notas una a cinco, respetuosamente solicitamos unificar requerimientos con los demás capítulos, documentos y anexos de la invitación, tal que no den lugar a diferentes interpretaciones y posibles ambigüedades en la interpretación y por consiguiente presentación de los soportes en la propuesta. Esto facilita no solo la presentación de los soportes dentro de la propuesta sino que estando unificados los criterios requeridos en todos los apartes del documento de invitación, la evaluación que realice la entidad pública de los mismos, será con seguridad muy asertiva y facilitará su evaluación	FIDUOCCIDENTE	13	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar y unificar sus componentes. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.
Experiencia mínima, numeral 3.5.3 – entendemos que la experiencia está estructurada para su presentación de dos formas: i) experiencia mínima habilitante y ii) experiencia adicional a la anterior, entendidas estas como excluyentes en su forma de presentar pero necesaria su presentación.	FIDUOCCIDENTE	14	La experiencia mínima es una sola. Se ajustaron sus componentes una vez analizadas las observaciones realizadas. En la adenda 3, se realiza la modificación.
Solicitamos que se puedan certificar estas características en varios contratos , es decir por ejemplo, con un contrato se pueda certificar portafolio individual, que se pueda acreditar un contrato que los recursos administrados se hayan contabilizado en subcuentas individuales, etc., de manera individual, conjunta o combinada de cada una de las características requeridas.	FIDUOCCIDENTE	15	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar y unificar sus componentes. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.
En relación con la 5ª característica que deben tener las certificaciones de experiencia mínima habilitante (posibilidad de aceptar certificaciones de contratos en ejecución). Entendemos que al acreditarse un contrato en ejecución no se requiere cumplir con las cuatro primeras características de la experiencia mínima habilitante, sino que para su validez <u>simple y únicamente</u> debe demostrarse la ejecución mínimo del 50% del valor del contrato o de los recursos administrados del negocio certificado. Favor responder a nuestro entendimiento.	FIDUOCCIDENTE	16	Teniendo en cuenta que este requisito de experiencia fue ajustado, es inhocuo responder a esta observación.
A los contratos en ejecución además de los requisitos establecidos para su validez, se deben acreditar también las primeras cuatro características relacionadas en la experiencia mínima habilitante? Favor aclarar.	FIDUOCCIDENTE	17	Teniendo en cuenta que este requisito de experiencia fue ajustado, es inhocuo responder a esta observación. La acreditación del requisito mínimo de experiencia deberá realizarse atendiendo los ajustes realizados al pliego mediante adenda 3.
Entendemos que para la experiencia mínima habilitante puede ser acreditada por el representante legal de la Fiduciaria y que en dicho caso no le serán aplicable la indicación del recibo a satisfacción por parte del contratante. Favor responder.	FIDUOCCIDENTE	18	Es adecuada la lectura.
En relación con el título de la página 55 de los pliegos: "Adicional a la experiencia anterior se deberá aportar." entendemos que este se trata de un nuevo requerimiento de experiencia diferente al de experiencia mínima habilitante con unas reglas de presentación diferentes. Favor responder.	FIDUOCCIDENTE	19	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar sus componentes. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.
Entendemos que cuando se menciona o se requiere acreditar la experiencia adicional (Pág. 55, título) debe o puede acreditarse con certificaciones independientes entre sí y de la experiencia mínima habilitante, que acrediten por un lado, 100 pagos en promedio mensual y de otra lado, 100 contratos mensuales derivados de hasta 3 contratos fiduciarios, estos entendidos como encargos fiduciarios, fiducia pública o fiducia mercantil. Favor responder a nuestro entendimiento.	FIDUOCCIDENTE	20	La acreditación de la experiencia fue ampliada y en tal sentido uno de los tres contratos debe demostrar la realización de cien (100) pagos mensuales en promedio en un periodo fiscal.
En relación con la experiencia adicional que se debe aportar, específicamente para acreditar 100 contratos derivados mensuales, entendemos se pueden presentar hasta tres contratos que acrediten experiencia en contratación derivada y cuya sumatoria sea igual o superior a 100 contratos derivados promedio mensuales de contratos de fiducia celebrados (suscritos) en los últimos cinco años (5) con una duración no inferior a un año.	FIDUOCCIDENTE	21	La acreditación de la experiencia fue ampliada y en tal sentido uno de los tres contratos debe demostrar la elaboración de mínimo ocho cientos (800) contratos derivados en un periodo fiscal. Y puede ser acreditada dentro de los 10 años anteriores al cierre del cierre, en la condiciones de la adenda 3.
En relación con la Nota 5 de la página 55 y según lo conversado en la audiencia y lo establecido en la Ley las certificaciones pueden expedirse por el representante legal del proponente únicamente, toda vez que las actividades que certifican las revisorías fiscales son de tipo financiero, específicamente contable. Agradecemos eliminar el requisito de que el revisor fiscal tenga que firmar las certificaciones que deben acreditarse en el proceso de la licitación. Esto además contribuye a mejorar los tiempos de respuesta en la presentación de la propuesta. Gracias por aclarar.	FIDUOCCIDENTE	22	Esta petición fue atendida y mediante adenda 3, se realiza la modificación
Es fundamental que los consorcios o uniones temporales sumen. Si no es así no tiene sentido permitir ninguna forma de asociación. Para tal fin al acreditar variables de experiencia y tamaño, esta debe poder ser mostrada por un Consorcio o Unión Temporal como una suma de las partes de cada uno de sus integrantes sin que todos los miembros deban acreditarla individualmente	ALIANZA FIDUCIARIA	1	De acuerdo con las condiciones del pliego definitivo y las observaciones presentadas por un grupo significativo de posibles proponentes, frente a la forma como se debe acreditar los requisitos habilitantes en tratándose de proponentes plurales, Colciencias encuentra procedente ajustar la manera como será verificada la acreditación de dichos requisitos en el ejercicio del derecho de asociación, sin dejar de lado la búsqueda de la mejor propuesta que cumpla con el fin establecido con el proceso de selección y los lineamientos dados en el manual de verificación de requisitos habilitantes por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En la adenda 3 se realiza la modificación al pliego en este aspecto.
La experiencia solicitada en número de contratos mensuales es bastante particular dado que existe un número muy reducido de contratos en el sector fiduciario con el tamaño requerido. Sugerimos respetuosamente se permita acreditar esta experiencia en varios contratos de menos de 100 contratos mensuales de los diferentes miembros de un Consorcio o Unión Temporal oferente. Sugerimos también se disminuya el número de contratos requeridos como experiencia	ALIANZA FIDUCIARIA	2	Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, y la manera como puede ser acreditada en proponentes plurales, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual, determinó ajustar sus componentes. La modificación al pliego definitivo, se realiza mediante Adenda N° 3, la cual se publicará oportunamente en el SECOP.
Solicitamos disminuir el número de contratos a presentar para acreditar la experiencia	ALIANZA FIDUCIARIA	3	Se atiende la observación y se pasa a tres contratos en las condiciones indicadas en al adenda 3.

Respecto al numeral 3.5.3. Experiencia Mínima, pagina 54, solicitamos se ajuste el valor de las equivalencias presentadas para efectos de salario mínimo, toda vez que el valor indicado para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2014, estipula un valor de \$616.027; cuando en realidad el valor es de \$616.000 según Decreto 3068 de Diciembre 30 de 2013	FIDUBOGOTA (20 de mayo)		Por resultar pertinente la observación, se realiza la modificación 2 mediante adenda 3.
Numeral 3.5.3. – Experiencia Mínima Habilitante Requisitos – viñeta dos (2) – Pág. 54 – por favor indicar a qué se hace referencia con “contemplar otras actividades y su desagregación de los respectivos valores”. Favor indicar mediante ejemplo.	FIDUOCCIDENTE (20 de mayo)		Por no ser aplicable este componente, como quedo descrita la 2 acreditación del requisito, será excluido a través de la adenda 3.
En relación con la experiencia adicional a la experiencia mínima habilitante (Pág. 55) consistente en acreditar certificaciones para pagos y certificaciones para contratación derivada, entendemos que para estas es válido también certificar contratos en ejecución y que su periodo de ejecución sea mayor a un año. Gracias por responder	FIDUOCCIDENTE (20 de mayo)		Una vez analizada la totalidad de las observaciones allegadas frente a la experiencia mínima requerida del proponente, la entidad fideicomitente con el propósito de garantizar el cumplimiento del fin propuesto y en búsqueda de garantía la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto 3 contractual, determinó ajustar y unificar sus componentes.
10. Numeral 3.5 - REQUISITOS HABILITANTES – Viñeta 17 De conformidad con lo modificado en la viñeta 18 la cual establece “Certificación mediante documento suscrito por el representante legal, que ni ésta, ni sus representantes legales, ni cualquiera de sus agentes han sido sancionados por el Autorregulador del Mercado de Valores – AMV- o la Superintendencia Financiera por hechos ocurridos en los últimos cinco (5) años, con sanción de expulsión o suspensión del mercado de valores y/o multas que sumadas excedan el 0.5% del valor actual del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN -FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS -. (Numeral 1.4.1.)”, se entiende que la viñeta 17 debe ser eliminada.	FIDUPREVISORA		Revisadas las observaciones presentadas, en el sentido de excluir las sanciones como requisito habilitante, establecidas en los numerales 3.5. y 4.11.1., la entidad encontró procedente atender la observación 10 y excluirlo del pliego de condiciones a través de la adenda 3.
Sobre Requisitos Habilitantes, relacionado con la certificación sobre multas y sanciones, de manera atenta solicitamos ajustar el tiempo a lo señalado en la ley, esto es tres (3) años y no cinco (5) como allí se indica.	BANCOLOMBIA		Revisadas las observaciones presentadas, en el sentido de excluir las sanciones como requisito habilitante, establecidas en los numerales 3.5. y 4.11.1., la entidad encontró procedente atender la observación 25 y excluirlo del pliego de condiciones a través de la adenda 3.